



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN Nro. 498 DEL 2025.

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INTRODUCCION Y ADICION DE PRODUCTO SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

EL DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, y Ordenanza 384 del 2024.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 351 de la Ordenanza 384 del 2024, establece: Registro de los sujetos pasivos o responsables de los impuestos al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas; impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado y participación del monopolio de licores destilados. Los productores e importadores de productos gravados con impuestos al consumo y/o sujetos al monopolio de licores destilados deberán registrarse ante la Secretaría de Hacienda Departamental.

Las autoridades tributarias del Departamento de Bolívar o quien haga sus veces, podrán incluir oficiosamente en sus registros a los productores, importadores y distribuidores de licores, vinos, aperitivos y similares.

PARÁGRAFO 1°. El registro ante la Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar constituye una obligación formal de los sujetos pasivos o responsables de los impuestos al consumo y no genera erogación alguna para estos. En todo caso, su trámite es requisito para fines de la introducción, producción y comercialización de productos gravados con los impuestos al consumo o sujetos al monopolio de licores destilados.

Que la Ley 1816 de 2016 - Art. 2 establece en su Parágrafo 1°, Los vinos, aperitivos y similares serán de libre producción e introducción y causarán el impuesto al consumo que señala la ley.

La sociedad HICO FISH SAS., con NIT. 900665499-1, en calidad de importador, con domicilio principal CI 70 No. 17 57, Bogotá D.C., debidamente representada por el señor(a) JAVIER CARDOZO CALDERON, identificada con C.C. 79.405.785, actuando en calidad de Gerente General, quien acredita su calidad mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio Bogotá, con fecha de expedición del 8 de octubre de 2025.

Que Mediante oficios radicados bajo número EXT-BOL-25-055025 de fecha 31 de octubre de 2025, presentó solicitud ante la Dirección Financiera de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar, para efectos de autorización para la introducción y adición de productos sujetos al impuesto al consumo en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

Que los productos a adicionar, identificados como SHO CHIKU BAI SAKE, en presentaciones de 180 ml, 750 ml y 1.5 L, cuentan con registro sanitario INVIMA No. 2014L-0007030, vigente hasta el 29 de agosto de 2034, y presentan un grado alcohólico de 15%, conforme a lo acreditado en la solicitud.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co

Página 1 de 3



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN Nro. 498 DEL 2025.

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INTRODUCCION Y ADICION DE PRODUCTO SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

Que la adición de productos ante el Departamento de Bolívar, se otorgarán con base en las siguientes reglas:

- a. Solicitud escrita por el contribuyente.
- b. Certificado de Existencia y Representación Legal
- c. Registro Único Tributario actualizado y vigente.
- d. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- e. Registros sanitarios vigentes de los productos a introducir expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima).
- f. Resolución de etiqueta y contra etiqueta expedida por la autoridad competente.
- g. Etiqueta y contra etiqueta original con sello seco grabado por la autoridad competente o, en su defecto, copia debidamente autenticada.
- h. Certificado de precios de los productos a introducir expedido por el DANE
- i. Declaración juramentada
- j. Certificado SIC

Que, en virtud de lo anterior, se determinó que la solicitud de introducción y adición presentada por la sociedad HICO FISH SAS., con NIT. 900665499-1, fue radicada en debida forma y conforme a los requisitos previstos en la ley.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la introducción y adición de productos sujetos al impuesto al consumo a la sociedad HICO FISH SAS., con NIT. 900665499-1, en calidad de importador, con domicilio principal CI 70 No. 17 57, Bogotá D.C., debidamente representada por el señor(a) JAVIER CARDOZO CALDERON, identificada con C.C. 79.405.785, en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

NOMBRE PRODUCTO	CAP	GDO	REGISTRO INVIMA	VIGENCIA RS
SHO CHIKU BAI SAKE Marca SHO CHIKU BAI	180 ML	15	2014L-0007030	29-08-2034
SHO CHIKU BAI SAKE Marca SHO CHIKU BAI	750 ML	15	2014L-0007030	29-08-2034
SHO CHIKU BAI SAKE Marca SHO CHIKU BAI	1.5 L	15	2014L-0007030	29-08-2034

Parágrafo. — la sociedad HICO FISH SAS., con NIT. 900665499-1, contará con bodega de rentas autorizada para el almacenamiento de los productos, ubicada en la Compañía de Puertos Asociados S.A. COMPAS - Av. Pedro Vélez No.48-14, Barrio el Bosque, Cartagena de Indias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordéñese realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co

Página 2 de 3



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Dirección Financiera de Ingresos

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN Nro. 498 DEL 2025.

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INTRODUCCION Y ADICION DE PRODUCTO SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Notificar a la sociedad HICO FISH SAS., con NIT. 900665499-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional. Para efectos del envío de los comunicados correspondientes, se tendrá en cuenta la dirección de correo electrónico registrada en el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la cámara de comercio, así como la señalada en la solicitud radicada por la sociedad interesada: hico.fish1@gmail.com

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los 5 días del mes de noviembre de 2025.

GERARDO RODRÍGUEZ ESTUPIÑÁN
Director Financiero de Ingresos

Proyecto: Harrison L. Sará Rojas – Asesor Externo

